



RESOLUCION DIRECTORAL N° 213 -2019-ANA-AAA.PA

Abancay, 18 FEB. 2019

VISTO:

El expediente administrativo signado con CUT N° 166944-2018, que contiene el procedimiento de Otorgamiento de Licencia de Uso de Agua Superficial con fines recreativos, solicitado por el Señor Rosendo Ortiz Nieto, identificado con DNI N° 08409581; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Autoridad Nacional del Agua es el ente rector y la máxima autoridad técnico-normativa del Sistema Nacional de Gestión de los Recursos Hídricos y tiene, según el artículo 15°, numeral 7, de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, entre otras funciones, el otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua, a través de sus órganos desconcentrados;

Que, el artículo 47° de la acotada Ley, define a la licencia de uso de agua como un derecho de uso mediante la Autoridad Nacional con opinión del consejo de cuenca respectivo, otorga a su titular la facultad de usar este recurso natural, con un fin y en un lugar determinado en los términos y condiciones previstos en los dispositivos legales vigentes y en la correspondiente resolución administrativa que la otorga;

Que, según el artículo 70° del citado Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, las licencias de uso de agua facultan a su titular el uso del agua para una actividad de carácter permanente, con un fin y en un lugar determinado. Son otorgados por la Autoridad Nacional del Agua a través de la Autoridad Administrativa del Agua; la resolución que otorga una licencia de uso de agua deberá consignar el volumen anual máximo asignado al titular, desagregado en periodos mensuales o mayores determinados en función a la disponibilidad acreditada;

Que, el artículo 85° de la norma acotada, señala que la licencia de uso de agua se otorga, a pedido de parte, una vez finalizada y verificada la ejecución de las obras que permitan el uso efectivo de los recursos y según las especificaciones técnicas que fueron aprobadas;

Que, mediante documento signado con CUT N° 166944-2018, de fecha 20 de setiembre del 2018, el Señor Rosendo Ortiz Nieto, identificado con DNI N° 08409581, solicitó el Otorgamiento de Licencia de Uso de Agua Superficial con fines recreativos;

Que, en la verificación técnica de campo realizada por la Administración Local del Agua Bajo Apurímac Pampas, el 14 de diciembre del año 2018, se constató la



existencia de infraestructura hidráulica, encontrándose el recurrente, haciendo uso de las aguas provenientes del manantial Hualalachi; por lo que de acuerdo al Memorandum (M) N° 15-2017-ANA-DARH, es procedente otorgar licencia de uso de agua para aquellas personas que vienen utilizando el recurso hídrico sin contar con la respectiva licencia, conforme el numeral 85.4 del artículo 85 del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos;

Que, mediante Informe Técnico N° 007-2019-ANA-AAA.PA-AT/HTP, de fecha 29 de enero del 2019, el Área Técnica de esta Autoridad Administrativa del Agua concluye que es procedente otorgar licencia de uso de agua con fines recreativos a favor del Señor Rosendo Ortiz Nieto, de las aguas provenientes del manantial Hualalachi, hasta un volumen de 11854 m³/año;

Estando a lo expuesto y con el visto de la Unidad de Asesoría Jurídica y, en uso de las facultades conferidas en el literal b) del artículo 46° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Otorgar, licencia de uso de agua superficial con fines recreativos, a favor del Señor Rosendo Ortiz Nieto, para aprovechar un volumen de agua anual de hasta 11854 m³/año, proveniente del manantial Hualalachi, que se ubica políticamente en el distrito de Talavera, de la provincia de Andahuaylas, región Apurímac, según el siguiente detalle:

- Ubicación del punto de captación:**

Fuente de Agua		Ubicación de las captaciones						
		Política			Hidrográfica		Geográfica WGS 84 Zona 18 S	
Tipo	Nombre	Región	Provincia	Distrito	Intercuenca	Código	Este (m)	Norte (m)
Manantial	Hualalachi	Apurímac	Andahuaylas	Talavera	Pampas	49981	668 565	8 489 461

- Volumen de agua mensualizado otorgado:**

Fuente de Agua	Meses												Volumen Total (m ³ /año)
	Ene.	Feb.	Mar.	Abr.	May.	Jun.	Jul.	Ago.	Set.	Oct.	Nov.	Dic.	
Manantial Hualalachi	0.00	0.00	0.00	0.00	1500	1452	1500	1500	1452	1500	1452	1500	11854

ARTÍCULO 2°.- El titular de la licencia queda obligado a reportar los volúmenes utilizados así como dar aviso oportuno a la Autoridad Nacional del Agua, cuando por causa justificada, no utilice transitoria, parcial o total las aguas; y demás obligaciones contenidas en el artículo 57° de la Ley 29338, Ley de Recursos Hídricos.

ARTÍCULO 3°.- La licencia otorgada en el artículo primero de la presente resolución, queda afecta al pago de la retribución económica, fijada anualmente de acuerdo al volumen utilizado.

ARTÍCULO 4°.- Inscribir la licencia otorgada mediante la presente resolución en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua de la Autoridad Nacional del Agua.

ARTÍCULO 5°.- Encargar a la Administración Local de Agua Bajo Apurímac Pampas, la notificación de la presente Resolución al Señor Rosendo Ortiz Nieto,



RESOLUCION DIRECTORAL N° 213 -2019-ANA-AAA.PA

conforme a Ley y, remítase un ejemplar a la Unidad de Archivo y Trámite Documentario de éste Órgano Desconcentrado de la Autoridad Nacional del Agua, así como hacerla de conocimiento de la citada Administración Local de Agua.



Regístrese y notifíquese.

ING. JULIO HUMBERTO IGNACIO CRUZ DELGADO
Director
Autoridad Administrativa del Agua Pampas – Apurímac

